

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de redes principales en la Comunidad de Regantes de Mérida". Expte.: IA21/0360. (2022060566)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Mejora y modernización de redes principales en la comunidad de regantes de Mérida", a ejecutar en el término municipal de Arroyo de San Serván, Calamonte y Mérida (Badajoz), se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes de Mérida, con CIF G06009781 y con domicilio Ctra. BA-012 S/N (Estación de bombeo Canal de Lobón), 06850 Arroyo de San Serván (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

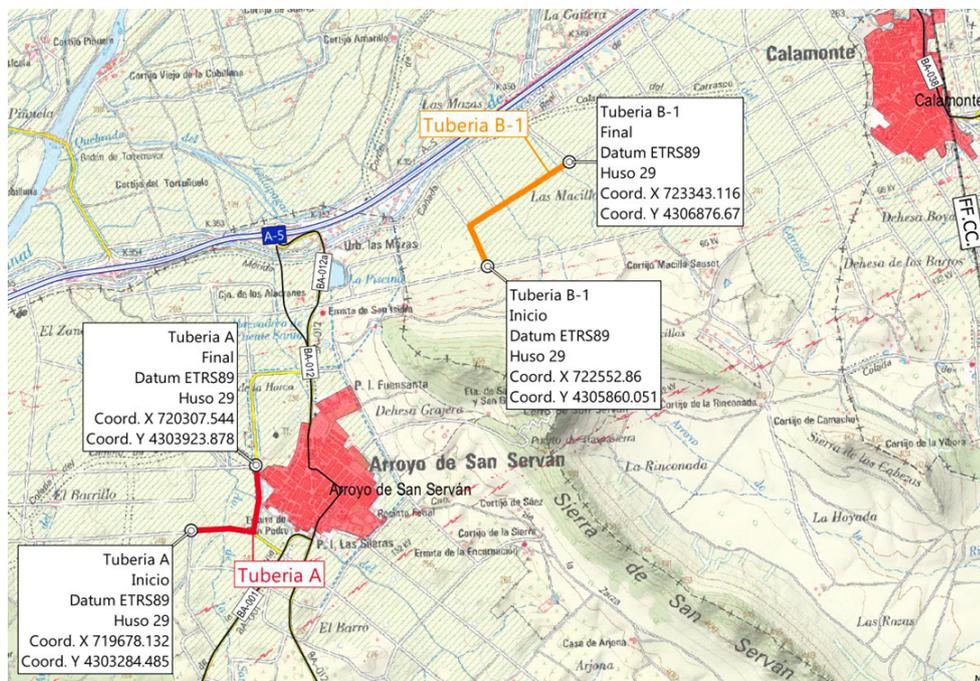
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo de las diferentes actuaciones contempladas consiste en dotar a la Comunidad de Regantes de Mérida de los medios e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la irrigación de forma efectiva y eficiente. La red presenta, en general, importantes deterioros, debido fundamentalmente a la antigüedad y la falta de mantenimiento periódicos, que se traducen en menores volúmenes disponibles para los cultivos.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Sustitución de tramos de tubería de hormigón pretensado y toda su calderería o piezas especiales.

Las obras se localizan en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz) en las tuberías A (que afecta a 515,5388 ha que conforman 196 parcelas de riego) y B1 (que afecta a 722,5546 ha que conforman 532 parcelas de riego).



Fuente: Documento ambiental.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de marzo de 2021, la Comunidad de Regantes de Mérida presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Por otro lado, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas a consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura, reguladas por el Decreto 33/2019, de 9 de abril, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de informe de impacto ambiental junto al documento ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D. G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván	
Ayuntamiento de Calamonte	
Ayuntamiento de Mérida	
Agente del Medio Natural	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
Ecologistas Extremadura	
Fundación Naturaleza y hombre	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni presenta valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que no se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana hace una serie de indicaciones, en el ámbito de sus competencias, relativas a la pertenencia a zonas inundables, afección a al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de DPH, en sus zonas de servidumbre y policía. Así mismo, recuerda que se deberá contar con la autorización de la Dirección Técnica del organismo de cuenca para las obras propuestas y que la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.
- La Sección de Vías Pecuarias informa que los trabajos a ejecutar en la tubería A que discurre desde la parcela 7 a la parcela 5002 del polígono 12 del término municipal de Arroyo de San Serván, invaden una parcela, en concreto la 5002 mencionada, que es propiedad de vías pecuarias, por lo que deberán solicitar la autorización correspondiente.
- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe favorable puesto que concluye que el proyecto es compatible con el planeamiento territorial vigente de Extremadura en todas sus alternativas planteadas.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que determina que, tras comprobación técnica, a lo largo del trazado de las tuberías la vegetación forestal es escasa, teniendo representación solo en la zona de los arroyos junto al caso urbano de Arroyo de San Serván, por lo que informa favorablemente la poda y corta del arbolado necesario siempre que se cumplan unas medidas que se adicionan al cuerpo del presente informe.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, por lo que resuelve favorablemente, acompañando medidas preventivas que se incorporan a este informe.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

La razón fundamental de la realización del proyecto es el ahorro de agua y energía mediante la sustitución de infraestructuras deficitarias debido a su antigüedad y mal estado



de conservación para garantizar la dotación de este recurso en las explotaciones de los regantes de forma más eficiente. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas recogidas en la preceptiva concesión otorgada por el Organismo de cuenca,

Las actuaciones previstas para este proyecto incluyen:

- Obra civil: excavar y descubrir la tubería antigua, extraer y acopiar, adecuación del lecho de la zanja.
- Sustitución de las tuberías: se colocarán 1.362,55 m de la tubería A y 1.600,55 m de la tubería B1 de PVC orientado de 12,5 atm de timbraje y diámetro 710 mm.
- Piezas singulares:
 - En la cabecera de los dos tramos de tuberías en las que se actuará se colocaran sendos medidores de caudal electromagnético de inserción con electrónica a batería, separada con 10 m de cable.
 - Carrete de varios diámetros y columna de remonte para ventosas de Ø4" con válvulas de compuerta de asiento elástico Pn-10 atm, para cerrar y manipular la ventosa para mantenimiento en tuberías presurizadas.
 - Carretes de varios diámetros y columnas de remotes para las tomas de Ø 3" y Ø 4" de hidrantes contadores individuales y/o colectivos, en los que sólo se cambiará la pieza metálica de calderería de entrada, ya que el contador, cazapiedras y válvula de corte ya existen.
 - Hay algunas piezas que son para derivaciones a tuberías con los extremos lisos con las medidas de los tubos donde se intercala y con el que ha de derivar.
 - Desagües para vaciado de tubería general sobre tubería de P.V.C. Ø710 mm con válvula compuerta Ø 100 mm Pn-10 atm de asiento elástico y construcción de arquetas con zona húmeda-seca. En la parte superior de la zona húmeda, a 0,7 m de profundidad de la generatriz del tubo, se colocará un tubo de P.V.C. Ø315 P s-10 atm, que comunicará dicha arqueta con el desagüe natural para el vertido del agua que contiene la tubería para su vaciado.
 - Piezas metálicas para válvulas de corte de mariposa Ø 200 mm, Ø 300 mm y Ø 700 mm. Algunas de las piezas, ya cambiadas por la C.H.G., sólo se fabricarán y soldarán in-situ los acoples para unir a la tubería nueva de P.V.C.-O Ø710 mm a instalar.

- La valvulería de corte se sustituirán por unas nuevas de mariposa tipo RF para Ø700 y Wafer para el resto con cuerpo en fundición gris, eje en acero inoxidable AISI 420 y disco en acero inoxidable AISI 316, junta de cierre en EPDM y mando reductor IP 68. Las válvulas a sustituir son: dos de Ø200 mm, una de Ø300 mm, y cuatro de Ø700 mm.
- Las ventosas se sustituirán por ventosas de Ø4" en fundición gris pintadas con epoxi más modernas, con mayor volumen de expulsión de aire siendo éstas automáticas. Se intercalará una válvula de compuerta de la medida de la ventosa, de asiento elástico, para poder hacer el mantenimiento de la ventosa, estando la red de riego en carga.

Las obras se localizan en los términos municipales de Arroyo de San Serván, Calamonte y Mérida (Badajoz).

3.1.1. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental expone dos alternativas además de la 0 o de no actuación:

Alternativa 1: Sustitución de conducciones y piezas especiales en tramos más obsoletos.

Alternativa 2: Sustitución de conducciones y piezas especiales en toda la red de riego.

Se ha optado por la opción 1 por las siguientes razones:

- Es técnica y económicamente viable.
- Al ser reposición, los efectos ambientales son mínimos.

3.2. Ubicación del proyecto.

En la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se nos informa que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni existen hábitats naturales de interés comunitario ni especies de fauna inventariada.

Esta zona se explota agrónomicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

3.3 Características del potencial impacto:

- Red Natura y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni existen hábitats naturales de interés comunitario ni especies de fauna inventariada.



Las actuaciones de mejora y modernización de las redes de regadíos van en consonancia con las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua, cuyo objetivo principal es el uso sostenible de la misma, la mejora de su cantidad y calidad, la protección de las masas de agua y ecosistemas acuáticos y relacionados con ellos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente la sustitución de elementos obsoletos y en mal estado del sistema de distribución para aumentar la eficiencia de riego y mejorar la sostenibilidad del regadío. Además, la ejecución del proyecto implica el ahorro de agua por disminución de las pérdidas originadas por el estado de las instalaciones. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola. Las acciones que pueden causar mayor impacto se producirán en la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para la instalación de las conducciones y demás elementos de riego y la retirada de las tuberías de hormigón antiguas, pero aplicando las correspondientes medidas preventivas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

No existe afección a especies animales protegidas, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Tampoco las demás especies sufrirán una grave alteración, al ser una zona fuertemente antropizada.

— Vegetación.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo, teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo y la mera sustitución de infraestructuras.

La corta de especies vegetales que pudiera tener que realizarse en los márgenes de los arroyos y en la cercanía del núcleo urbano de Arroyo de San Serván ha sido autorizada por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y se incluye en este informe así como las medidas de estricto cumplimiento que deberán tenerse en cuenta a la hora de realizarse para minimizar la afección.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica en la zona afectada por el proyecto, a pesar de la amplia superficie abarcada, unido a las características de las actuaciones (mera sustitución de elementos), no se considera que el patrimonio arqueológico vaya a ser afectado, a pesar de lo cual se establecen medidas correctoras de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera sí verse afectado.

En relación a las vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto y debido a la posible afección a las mismas, deberá recabar las preceptivas autorizaciones ante el Servicio de Infraestructuras de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

No se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego, y por lo tanto el ahorro de agua, así como de energía utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas recogidas en la concesión otorgada por el organismo de cuenca.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de ambos recursos.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el documento ambiental incluye un análisis de la vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, cuyo resultado se resume en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA RIESGO	TIPO RIESGO	RIESGO
GEOMORFOLÓGICOS	Sísmico	Bajo
	Movimientos de ladera	Muy bajo
	Hundimientos y subsidencias	Muy bajo
METEOROLÓGICOS	Lluvias	Medio
	Tormentas eléctricas	Bajo
	Vientos	Bajo
HIDROLÓGICOS	Inundaciones	Muy bajo
NATURALES	Incendios forestales	Bajo

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igual-



mente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona (619118954) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca.
- Deberán recabarse las pertinentes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por las posibles afecciones a las vías pecuarias existentes en la zona de actuación.
- En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha



contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del medio natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

B. Medidas en fase de construcción.

- Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas mediterráneas y de ribera (encinas, alcornoques, robles, coscojas, quejigos, enebros, alisos, fresnos, chopos, tamujos, adelfas, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.). Se actuará básicamente sobre matorral serial de la plataforma y márgenes del camino y desagües (jaras, brezos, escobas y zarzas).
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según indicaciones del AMN).
- Las actuaciones sobre el arbolado (corta, poda, apostado, ...) se limitarán a las necesarias para la realización de los trabajos proyectados, procurando que la afección sea la mínima posible. La corta de arbolado deberá realizarse con el señalamiento previo del agente del medio natural mediante acta de control suscrito por el agente del medio natu y el solicitante.
- Se respetarán y se tomarán todas las medidas necesarias para no dañar durante los trabajos a realizar el arbolado y vegetación no objeto de corta, debiendo balizar estos pies con carácter previo a la realización de las actividades.
- La poda y apostado se realizará con medios manuales y cumpliendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019. Su ejecución se planificará en periodo de parada vegetativa (entre 1 de noviembre y 28 de febrero). Si se requieren



cortes superiores a 18 cm (de diámetro) se realizará señalamiento previo en presencia del agente del medio natu, también mediante acta de control suscrito por agente y solicitante.

- La poda se ejecutará de forma que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar, sino que las copas deben quedar equilibradas. Cuando los cortes sean de más de 18 cm será obligatorio el uso de productos para el sellado y cicatrización de las heridas de poda.
- Para evitar la propagación de enfermedades y plagas asociadas a masa forestales, antes de realizar un aprovechamiento o actividad en que vayan a utilizarse, se desinfectaran las herramientas de poda.
- No podrán verse afectados los elementos naturales (lagunas y encharcamientos naturales) ni los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recuerda que realización de quema de restos y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 metros como mínimo). Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.



- Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra. Se restaurarán las zonas alteradas por movimientos de tierra restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo. En ningún caso se autorizarán dentro del mismo la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a

partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar, así como en cualquier infraestructura de riego asociada (desagües, sifones, arquetas). En el caso de detectarse cualquier punto negro potencialmente peligroso para la fauna (arquetas, desagües, sifones, etc.), se estudiarán y aplicarán medidas para impedir la caída en el interior de estas infraestructuras y/o medidas que permitan su salida del interior, como rampas rugosas con pendiente inferior a 45º.
- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.
- Al finalizar los trabajos, se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Siendo recomendable proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la ejecución de los trabajos (trozos de tubería, restos de cemento, etc.), eliminándolos debidamente o transportándolos a escombrera o vertedero autorizado.

C. Medidas en fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados, tal y como viene descrito en el proyecto.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u



otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.

- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

E. Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias.
- Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las vías pecuarias.



- En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad, emite el presente informe de impacto ambiental en el que concluye, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada, conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Mejora y modernización de redes principales en la comunidad de regantes de Mérida" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

